



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 217

Armenia, 26 de Agosto de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 01043 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

DECRETO No. 01043 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución Departamental N°5218 del 20 de agosto de 2024 y los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 01043 DE 23 DE AGOSTO DE 2024**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución Departamental N°5218 del 20 de agosto de 2024 y los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, la Ley 2200 del 2022, y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del Gobernador convocar a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.
- B. Que el artículo 2º de la Ley 1871 de 2017, que modificó el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, en concordancia con la Ley 2200 de 2022 artículo 23; dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea: *“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1º de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1º de octubre al 30 de noviembre [...]”*.
- C. Que el artículo 23 de la Ley 2200 del 2022, en concordancia con el artículo 19, literal b) de la Ordenanza Departamental No. 011 del 12 de julio del 2022 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío”, dispuso respecto de las sesiones extraordinarias de las asambleas departamentales: *“[...] Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación [...]”*
- D. Que, con el fin de cumplir las funciones Constitucionales y Legales, dentro del marco normativamente impuesto, es necesario someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío TRES (3) proyectos de ordenanza de relevancia, para el adecuado desarrollo de la Administración Departamental, así:

1. “POR-MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO N° 01043 DE 23/08/24

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT".
3. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora Encargada del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a sesiones extraordinarias por el término de VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir del día veintisiete (27) de agosto hasta el día veintitrés (23) de septiembre del 2024, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza:


1. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".
2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SISTEMA Y MÉTODO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS POR LOS DERECHOS DE TRÁNSITO QUE SE REALIZAN EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ ANTE EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT".
3. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia a los veintitrés (23) días de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


AMANDA TANGARIFE CORREA
GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación 

Elaboró: Claudia Milena Marín Montoya – Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones 